



Expediente: AM 001/2027 (A/SER-015871/2026)

D^a. LARA GINÉS SANZ, Jefa de Servicio de Contratación, como Secretaria de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al expediente del acuerdo marco de “**CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL ENTORNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**”. 2 LOTES”.

CERTIFICO

Que la Mesa de Contratación, en su reunión de 9 de septiembre de 2026, ha acordado que las entidades que se citan a continuación deben subsanar la documentación relativa al sobre nº 2 que contiene las ofertas económicas y la documentación a valorar mediante aplicación de fórmulas matemáticas. según se indica a continuación conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

48. NUESTROS PRINCIPITOS SL. (NIF B19743517)

- La Mesa comprueba que la firma electrónica de la representante legal de la entidad presenta problemas en el ANEXO I.1 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1) así como en el ANEXO V.1. (LOTE 1) por lo que se requiere a la entidad para que los remita nuevamente firmados de forma correcta.

57. Sociedad de Apoyo, Atención y Rehabilitación Integral MITA, S.L (NIF B84034313)

- La Mesa comprueba que la firma electrónica de la representante legal de la entidad presenta problemas en el ANEXO I.1 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1) así como en el ANEXO V.1. (LOTE 1) por lo que se requiere a la entidad para que los remita nuevamente firmados de forma correcta.

67. FUNDACION JUAN XXIII RONCALLI (NIF G78280880)

- La Mesa comprueba que la firma electrónica del representante legal de la entidad presenta problemas en los ANEXO I.1 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1), ANEXO I.2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 2), así como los ANEXO V.1. (LOTE 1) y ANEXO V.2. (LOTE 2) - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA por lo que se requiere a la entidad para que los remita nuevamente firmados de forma correcta.

9. NAPSIS FISIOTERAPIA SLL (NIF B85220275)

• Centro nº inscripción C8958:

Conforme a lo establecido en el apartado 6 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “cada entidad licitadora podrá ofertar en cada centro de atención temprana un número de plazas total que será como máximo, el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea de atención establecida en la correspondiente autorización administrativa”. Consultado el Registro De Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, la Mesa constata que NAPSIS FISIOTERAPIA SLL para el centro **C8958**, ha ofertado un total de plazas de tratamiento y de apoyo y seguimiento que excede de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

Por tanto, la Mesa acuerda requerir a dicha entidad, para que indique cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de tratamiento y cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de apoyo y seguimiento teniendo en cuenta que la suma global ambos tipos de plazas no puede superar el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

40. GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL, S.A.U (NIF A78867371)

- **Centro nº inscripción C9861:**

Conforme a lo establecido en el apartado 6 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “cada entidad licitadora podrá ofertar en cada centro de atención temprana un número de plazas total que será como máximo, el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea de atención establecida en la correspondiente autorización administrativa”. Consultado el Registro De Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, la Mesa constata que GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL, S.A.U para el centro **C9861**, ha ofertado un total de plazas de tratamiento y de apoyo y seguimiento que excede de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

Por tanto, la Mesa acuerda requerir a dicha entidad, para que indique cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de tratamiento y cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de apoyo y seguimiento teniendo en cuenta que la suma global ambos tipos de plazas no puede superar el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

46. REHABILITACIÓN INFANTIL ESPECIALIZADA (NIF B87846903)

- **Centro nº inscripción C9747:**

Conforme a lo establecido en el apartado 6 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “cada entidad licitadora podrá ofertar en cada centro de atención temprana un número de plazas total que será como máximo, el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea de atención establecida en la correspondiente autorización administrativa”. Consultado el Registro De Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, la Mesa constata que REHABILITACIÓN INFANTIL ESPECIALIZADA para el centro **C9747**, ha ofertado un total de plazas de tratamiento y de apoyo y seguimiento que excede de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

Por tanto, la Mesa acuerda requerir a dicha entidad, para que indique cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de tratamiento y cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de apoyo y seguimiento teniendo en cuenta que la suma global ambos tipos de plazas no puede superar el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

69. NEURAL SERVICIOS DE SALUD SL (NIF B09706524)

- **Centros nº inscripción C9920, C9946, C9947 y C9949:**

Conforme a lo establecido en el apartado 6 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “cada entidad licitadora podrá ofertar en cada centro de atención temprana un número de plazas total que será como máximo, el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea de atención establecida en la correspondiente autorización administrativa”. Consultado el Registro De Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, la Mesa constata que NEURAL SERVICIOS DE SALUD SL para cada uno de los centros **C9920, C9946, C9947 y C9949**, ha ofertado un total de plazas de tratamiento y de apoyo y seguimiento que excede de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

Por tanto, la Mesa acuerda requerir a dicha entidad, para que indique en cada uno de los centros mencionados, cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de tratamiento y cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de apoyo y seguimiento teniendo en cuenta que la suma global ambos tipos de plazas no puede superar el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

70. CENTRO REHABILITACION LENGUAJE, SDAD.COOP. MADRILEÑA (NIF F28729531)

• Centro nº inscripción C8312:

Conforme a lo establecido en el apartado 6 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “cada entidad licitadora podrá ofertar en cada centro de atención temprana un número de plazas total que será como máximo, el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea de atención establecida en la correspondiente autorización administrativa”. Consultado el Registro De Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, la Mesa constata que CENTRO REHABILITACION LENGUAJE, SDAD.COOP. MADRILEÑA para el centro **C8312**, ha ofertado un total de plazas de tratamiento y de apoyo y seguimiento que excede de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

Por tanto, la Mesa acuerda requerir a dicha entidad, para que indique cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de tratamiento y cuantas plazas oferta para la tipología de plazas de apoyo y seguimiento teniendo en cuenta que la suma global ambos tipos de plazas no puede superar el resultado de multiplicar por diez la capacidad simultánea autorizada.

Los documentos indicados, se presentarán en el **plazo máximo de 3 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este requerimiento en el tablón de anuncios correspondiente al contrato. De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **será excluido de la licitación**, art. 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida se presentará remitiéndola a través de la plataforma de **Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, con acceso a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#escritos>, dirigiéndolo al Área de Contratación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Madrid, a fecha de firma

LA PRESIDENTA DE LA MESA
Vº. Bº.

Firmado digitalmente por: GARITANO RODRIGUEZ SANDRA
Fecha: 2026.09.24 13:33

LA SECRETARIA DE LA MESA

Firmado digitalmente por: GINÉS SANZ LARA
Fecha: 2026.09.24 12:32

Fdo. Sandra Garitano Rodriguez

Fdo. Lara Ginés Sanz